



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 4 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID19. Igualmente, ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900177
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	INVERSIONES SURTETODO S.A.S. Y JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO	
FECHA AUTO	:	JUNIO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las diligencias el despacho dispone:

1. Ténganse por notificados personalmente a los demandados conforme a la documental vista a folio 47 que antecede.
2. Como quiera que, los accionados durante el término de traslado de la demanda no contestaron ni formularon excepciones de ninguna naturaleza, **SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en la forma ordenada en el mandamiento de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.
3. Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C. G. del P. y de la manera indicada en el mandamiento de pago.
4. Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados por cuenta del proceso o los que se llegaren a embargar y secuestrar.
5. Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Para tal fin, se señala como agencias en derecho la suma de ocho millones seiscientos cuarenta mil pesos \$8.640.000, Por secretaría practíquese la liquidación correspondiente.

NOTIFÍQUESE(3),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900177
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	INVERSIONES SURTETODO S.A.S. Y JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO	
FECHA AUTO	:	JUNIO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, las respuestas emitidas por la DIAN mediante oficios No. 1-32-244-440-4744 y No. 1-32-244-440-4742, visibles a folios 50 y 51 del cuaderno principal.

OFICIESE a la DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS de la DIAN remitiendo la información requerida en el oficio No. 1-32-244-440-4742.

NOTIFÍQUESE(3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900177
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.	
DEMANDADO	:	INVERSIONES SURTETODO S.A.S. Y JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO	
FECHA AUTO	:	JUNIO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

AGREGUESE a autos y póngase en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por las entidades BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA POPULAR, FIDUAGRARIA Y COLTEFINANCIERA visibles a folios 6-11 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE(3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE